JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00863

Incorpórese al plenario la respuesta remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, informando que está debidamente inscrita la medida cautelar decretada en el presente asunto.

Téngase en cuenta que se inscribió la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No 375-23384 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartago, Valle del Cauca, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015 [39RespuestaORIPCartago].

Ofíciese a Salud Total E.P.S.-S. S.A.S. para que informe dirección física y electrónica registrada en sus bases de datos de localización de la demandada Belia Iriarte de Bernal.

Por secretaría, elabórese el edicto ordenado en el párrafo tercero del auto de 11 de octubre de 2021 y dese cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo cuarto de la misma providencia sobre el emplazamiento de los herederos indeterminados de Telésforo Bernal Burgos.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-161 de 23 de septiembre de 2022

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **242f18706aa9dc5f90bf82a3f37c1fc1d2f95975b79195e3f950a06623c13a14**
Documento generado en 22/09/2022 04:51:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica